

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA TRASLADO AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE LA PROPUESTA DE CARTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA.

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión, en su artículo 7, fija el contenido de la Carta del Servicio Público, en cuanto documento que establece las prioridades de actuación de la RTVA y sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de los objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual.

Dispone, además, que dicho documento debe ser aprobado por el Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con una vigencia de seis años.

El Consejo de Gobierno acordó remitir al Parlamento de Andalucía, el 16 de febrero de 2010, la propuesta de la primera Carta del servicio público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, que fue aprobada por el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Dar traslado al Parlamento de Andalucía de la propuesta de Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para su aprobación, en su caso.

Sevilla, a 27 de septiembre de 2016

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Manuel Jiménez Barrios
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CARTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RTVA 2017-2022

En amarillo .- Propuestas de aportaciones de CCOO RTVA

En rojo .- Propuestas de eliminación por CCOO RTVA

TÍTULO PRELIMINAR

- Art. 1 Posición de la RTVA en el período 2017-2022

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 2 Objeto de la Carta del Servicio Público de la RTVA
- Art. 3 Vigencia de la presente Carta
- Art. 4 Supervisión del cumplimiento de la Carta

TÍTULO II PRIORIDADES DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA CONSECUIÓN DE OBJETIVOS GENERALES

• CAPÍTULO I De los programas, contenidos y servicios

- Art. 5 Principio de interés general
- Art. 6 Principio de unidad operativa
- Art. 7 Servicio público socialmente comprometido
- Art. 8 Acercamiento permanente a la sociedad andaluza
- Art. 9 Divulgación de valores cívicos y democráticos
- Art. 10 Calidad de programaciones, contenidos y servicios
- Art. 11 Atención a todos los públicos de la ciudadanía
- Art. 12 Presencia en Internet, desarrollo digital y servicios nuevos
- Art. 13 Fomento de la información como eje de las programaciones
- Art. 14 Fomento de la cultura
- Art. 15 Fomento de los contenidos educativos
- Art. 16 Fomento del entretenimiento de calidad
- Art. 17 Atención a la infancia y a la juventud
- Art. 18 Atención a las personas mayores y a personas de colectivos vulnerables
- Art. 19 Dedicación a la programación deportiva
- Art. 20 Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial
- Art. 21 Fortalecimiento de las marcas de los medios Canal Sur
- Art. 22 Defensa y participación de la audiencia
- Art. 23 Programaciones y servicios accesibles
- Art. 24 Innovación tecnológica y nuevos canales
- Art. 25 Producción propia elevada
- Art. 26 Fomento de la industria audiovisual andaluza
- Art. 27 Archivo y patrimonio audiovisual de la RTVA

• CAPITULO II De la gestión de la Agencia Pública de la RTVA y de su sociedad filial

- Art. 28 Financiación estable, sostenida y adecuada
- Art. 29 Gestión y diversificación comercial
- Art. 30 Modernización y optimización de la gestión empresarial
- Art. 31 Planificación estratégica
- Art. 32 Racionalización de infraestructuras y sedes
- Art. 33 Integración de personas con discapacidad
- Art. 34 Relaciones laborales
- Art. 35 Relaciones institucionales y Responsabilidad Social Corporativa

Disposición final primera. Entrada en vigor

Disposición final segunda. Publicación

PREÁMBULO

Andalucía se posicionó en 2010 en la vanguardia del audiovisual público del país en términos de calidad democrática y de progreso normativo con la aprobación de la primera Carta del Servicio Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) 2010-2016, pues fue la más alta institución democrática de la sociedad, el Parlamento, quien pasó a determinar con su aprobación los campos preferentes de actuación de este importante operador público. Y tras ese hito Andalucía continúa hoy en la vanguardia pues el contenido material de esa primera Carta no se ha visto superado en sus planteamientos en el conjunto del Estado, y el paso del tiempo ha venido a corroborar su atino en el señalamiento de objetivos de actuación en esa etapa tan excepcional -con el apagón analógico en televisión y el inicio de la explotación digital audiovisual-acertando sobre el impacto del progreso tecnológico en la actividad del sector con nuevas prestaciones y servicios de la era digital. Y de nuevo el Parlamento de Andalucía continúa poniendo a nuestra Comunidad como referente del avance del audiovisual al establecer las líneas generales de actuación para la RTVA ante un nuevo sexenio: 2017-2022. Y esto se debe a un previo pronunciamiento de esta misma Cámara al aprobar la Ley 18/2007, de 17 de diciembre (Ley de la RTVA) cuyo artículo 7.1 es ejemplo de norma flexible y abierta al cambio, pues **aunque** ordena que la Carta de la RTVA ha de plantearse “considerando estimaciones de escenarios de competencia en el mercado audiovisual” **no debe de olvidar la finalidad social, la universalidad, el derecho de acceso tal como establecen el artículo 20 de la Constitución y en el capítulo 8 de nuestro Estatuto de Autonomía de Andalucía.**

De manera que es el Parlamento el que coadyuva el óptimo posicionamiento con un peso público adecuado para la RTVA que le permita alcanzar-mantener el lugar principal que le corresponde en el contexto del mercado audiovisual **garantizando las necesidades de la sociedad andaluza.** Y ese escenario previsto en la primera Carta no solo se confirma sino que se profundiza en sus consecuencias de una forma extraordinaria, de manera que el sexenio 2017-2022 se presume con un potente desarrollo de las prestaciones digitales basadas en plataformas, aplicaciones y redes de Internet con servicios audiovisuales de contenidos de radio y de televisión con difusión web (webcasting), accesos a contenidos en streaming en tiempo real y de streaming on demand bajo demanda **de la ciudadanía** (contenidos a la carta), que se añaden entre otros-a las desarrolladas prestaciones digitales de difusión por ondas terrestres, vía satélite o de distribución mediante redes de cable y fibra óptica con plataformas basadas en protocolos IPTV. Ante este hipersector del audiovisual digital resultante de la integración y convergencia de los sectores de telecomunicaciones, de las tecnologías de la información, y de los medios de comunicación social carece por completo de sentido aproximarse a su realidad actual y futurible con el bagaje conceptual del siglo pasado. Así, el propio concepto formal de ‘Medio de comunicación’, basado en la definición de un gestor como responsable editorial que decide qué contenidos y cuándo se prestan, se reconfigura con la eclosión de plataformas **digitales con contenidos generados por la ciudadanía, dándoles acceso universal a todos los colectivos sociales.**

De modo que surge una nueva noción de 'medio', amplia y extensa, que brota de la pléyade multiplataforma digital de contenidos. Y esa reconfiguración conceptual, como ya previó la anterior Carta de la RTVA, abarca también a la propia noción de servicio público audiovisual, pues este no se circunscribe exclusivamente a las prestaciones en soportes tradicionales (ondas terrestres) de radio y de televisión expandiendo exponencialmente su acción en todo tipo de medio, plataforma, soporte, red y dispositivo de acceso a contenidos audiovisuales. De manera que se produce un significativo "ensanchamiento" de la acción de servicio público audiovisual, donde el share de audiencia tradicional cede protagonismo ante la importancia de obtener 'peso social': estar presente en todo tipo de accesos audiovisuales. Así, desde Andalucía, de nuevo en vanguardia, se postula una noción nueva de servicio público basada en un concepto de finalidad extraordinariamente social: **no solo basada en la disponibilidad, estar a disposición de manera permanente y multimodal, sino además ahondando en lo expuesto en nuestro estatuto de autonomía, siendo un vehículo esencial para la comunicación pública libre, la información y la participación política de toda la ciudadanía, para la formación de la opinión pública en libertad y respeto a todos los grupos y minoría, para la cooperación, la difusión cultural y como medio para que la libertad y la igualdad sean efectivas.** Se trata de la superior disponibilidad para una ciudadanía avanzada y conocedora de sus derechos. Esa "disponibilidad" en cualesquiera que sean los soportes y dispositivos que utilicen las personas se propone como clave en la nueva noción de servicio para que la utilidad pública sea ciertamente real y efectiva.

De modo que partiendo de la base de la primera Carta del Servicio Público de la RTVA, esta segunda para el sexenio 2017-2022 emana de esa noción de máxima disponibilidad para la ciudadanía con un firme compromiso de prestarle un servicio multimedia moderno, transparente, interactivo, eficaz y eficiente garante de la información plural e imparcial, de la cultura, la divulgación y formación cívica, el pluralismo en todas sus vertientes, y la creatividad audiovisual. Frente a un mercado sectorial marcado por la atomización de la oferta, la fragmentación de audiencias, y la transformación de la base financiera de los medios que vienen de la era analógica, los medios de Canal Sur –de los que se vale la RTVA para satisfacer su finalidad pública– asumen este desafío digital multimodal de producción, difusión y distribución de contenidos multipantalla. Y lo hace desde una nueva arquitectura empresarial de fusión societaria dimanante del Plan Estratégico 2014-2017 mandatado por la anterior Carta de la RTVA y su primer Contrato-Programa **de desarrollo, pues para afrontar las consecuencias del profundo reto digital de estar disponible para la ciudadanía en todo ámbito resulta idóneo reestructurar para integrar esfuerzos de productividad desde la necesaria base de un recursos que sean convergentes e interoperables** para poder generar una oferta elástica de programas, contenidos y servicios digitales nuevos. Así, los medios de Canal Sur asumen su papel de agente tecnológico en las tradicionales y nuevas funciones de servicio audiovisual en el hipersector multimedia digital desde el firme compromiso social de estar disponibles y ser útiles para la ciudadanía apostando por configurar un concepto de calidad de alto valor aplicado a todos los medios, soportes y plataformas de distribución de contenidos, y operando con un sello de excelencia profesional, ética, técnica, prestacional y artística en permanente adaptación a las peculiaridades y necesidades de los andaluces y andaluzas.

Un operador público digital que es garantía del pluralismo, de la libertad de expresión, y la diversidad de la opinión. Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el

apartado 2 del artículo 7 de la Ley 18/2007, el Parlamento de Andalucía, tras su sesión plenaria celebrada el ... de ... de 2016, viene a aprobar la presente 'Carta del Servicio Público de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)' para el período 2017-2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Posición de la RTVA en el periodo 2017-2022

La Agencia Pública Empresarial de la RTVA, que para cumplir su encomienda de servicio del art. 2 de la Ley 18/2007 se vale de los medios de su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad Anónima (Canal Sur), durante el sexenio 2017-2022 tendrá como campo preferente de actuación su posicionamiento y contribución activa con contenidos y servicios audiovisuales en todo tipo de soportes, plataformas, redes, aplicaciones de acceso y medios electrónicos que se suman a las prestaciones de difusión de radio y de televisión por ondas hertzianas, y que conforman el convergente hipersector audiovisual digital, con objeto de poner a disposición de la ciudadanía un servicio público audiovisual multimedia moderno, útil y eficiente que coopere con el permanente avance del conjunto de la sociedad andaluza.

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2 . Objeto de la Carta del Servicio Público de la RTVA

La Carta, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 18/2007, es un documento que para un período de seis años aprueba el Parlamento de Andalucía con la finalidad de establecer las prioridades de actuación y las estrategias para la consecución de objetivos generales derivados del cumplimiento de los principios y de la función y misión de servicio público audiovisual establecido en el artículo 4 de la ley 18/2007.

Artículo 3. Vigencia de la presente Carta

Conforme al apartado 3 del artículo 7 de la Ley 18/2007, el período de vigencia de la presente Carta será de seis años. Transcurrido este plazo, se considerará prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva.

Artículo 4 . Supervisión del cumplimiento de la Carta

La supervisión del cumplimiento por parte de la RTVA y de su sociedad filial de lo dispuesto en la presente carta corresponde al Parlamento de Andalucía. Dicha supervisión se efectuará por medio de la Comisión de Control del Parlamento de Andalucía, prevista en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 18/2007.

TÍTULO II : PRIORIDADES DE ACTUACIÓN y ESTRATEGIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES

CAPÍTULO I

De las programaciones, contenidos y servicios

Artículo 5 . Principio de interés general

De acuerdo con la Ley 18/2007 y demás normativa aplicable, las programaciones, contenidos y servicios de radio, televisión, de Internet y servicios digitales nuevos conexos e interactivos que produzcan, difundan y distribuyan los medios de Canal Sur estarán basados en la satisfacción del interés general de la ciudadanía para su acceso a la información y al conocimiento, siendo configurados desde el respeto al principio de pluralismo social, cultural y político de Andalucía. Los formatos y programaciones de los medios de Canal Sur se compondrán con criterios de equilibrio y variedad desde un esencial sentido de servicio de utilidad pública para atender a todos los sectores de población, con planteamientos de proximidad del interés ciudadano por sus temáticas, ofreciendo la información y al reflejo cultural y social que requiere de Andalucía la ciudadanía, y fomentando la cohesión territorial de la Comunidad.

Artículo 6. Principio de unidad operativa

En el ámbito interno de la empresa, y en relación a la producción de contenidos audiovisuales, se avanzará en la adaptación de la organización empresarial unificada de la RTVA, teniendo presente el artículo 1 del vigente Convenio Colectivo para la RTVA y Sociedad Filial, garantizando que este proceso se produce sin menoscabo de derechos o pérdidas de empleo así como que se avanza hacia un modelo de gestión más eficaz extendiendo la calidad en la prestación del servicio público. ~~los medios de Canal Sur actuarán conforme al principio de unidad de empresa operativa y de acuerdo con una funcional convergencia e interoperabilidad de procesos productivos~~ Para difundir y distribuir programas, contenidos y servicios con planteamiento multimedia en todas las plataformas, redes y soportes digitales en que se actúe, ~~mejorándose así la productividad~~ con un óptimo aprovechamiento de los recursos que tenga y propiciando que Canal Sur aumente su servicio de proximidad y acreciente su disponibilidad para la ciudadanía al ampliar los modos en que satisface el servicio público audiovisual.

Artículo 7. Servicio público socialmente comprometido

Con su labor de comunicación social audiovisual, los medios de Canal Sur colaborarán en la conformación de una conciencia ciudadana basada en las libertades, valores y referentes de la identidad andaluza plasmados en su Estatuto de Autonomía. Conforme a las concreciones que se establezcan en Contrato-Programa, se producirán contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, histórica, medioambiental, tradicional y antropológica. Asimismo, los medios de Canal Sur fomentarán el **hecho diferencial andaluz, nuestra identidad como nacionalidad histórica y preservarán** el patrimonio lingüístico de Andalucía en sus diferentes hablas. Pondrán especial énfasis en

favorecer el mejor acceso a los bienes audiovisuales informativos y educativos, apostando por la creatividad y la excelencia cultural, liderando el proceso de digitalización de los medios audiovisuales, y ofreciendo nuevos servicios digitales, conexos, interactivos y en línea para que la ciudadanía andaluza a través de todo tipo de dispositivos de usuario/a se beneficie del mayor acceso posible a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, y para que los medios públicos de Andalucía operados por Canal Sur estén disponibles en todas las nuevas plataformas digitales de consumo audiovisual.

Artículo 8. Acercamiento permanente a la sociedad andaluza

1. Las programaciones y contenidos de radio y de televisión, y la prestación de contenidos y servicios digitales, conexos e interactivos y adicionales a través de la red Internet y en nuevos soportes de comunicación y distribución digital producidos por los medios de Canal Sur fomentarán permanentemente la evolución y el progreso social, la **identidad nacional andaluza y los principios inspiradores del estatuto de autonomía,** ~~necesidades y preferencias del conjunto de la sociedad andaluza,~~ ~~atendiendo a las expectativas de los distintos sectores de población,~~ y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica y política de Andalucía.
2. Las programaciones, contenidos y los servicios aspirarán a alcanzar la máxima afinidad social posible y obtener **alta rentabilidad social** ~~altos índices de aceptación social~~ por cada uno de los segmentos de población a los que se dirijan, conforme al objetivo fundamental de prestar y satisfacer un servicio público audiovisual universal de utilidad real y efectiva para la ciudadanía. Los programas, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur reforzarán sus ofertas de servicio público adaptados a las nuevas necesidades o demandas de la sociedad andaluza. ~~tendrán una consideración permanente en relación a la~~ **Con** atención a la diversidad de **los** municipios de cada provincia andaluza, reflejando su realidad y actualidad.
3. Los medios de Canal Sur procurarán la mayor cobertura geográfica y poblacional posible, satisfaciendo los compromisos de porcentajes fijados en la normativa aplicable y los que se concreten en Contrato-Programa.
4. Para cumplir con lo expreso en los anteriores apartados, los medios de Canal Sur actuarán con base en una estrategia de permanente estudio y conocimiento de la sociedad andaluza, contando siempre con la participación del personal de RTVA y S.F., mediante el diálogo y la negociación colectiva. Para ello, podrán hacerse:
 - análisis prospectivos de investigación sobre preferencias en programaciones, contenidos y servicios.
 - estudios cuantitativos y cualitativos sobre niveles de aceptación social de programaciones y servicios ofrecidos, y sobre tendencias del sector audiovisual y de las comunicaciones electrónicas y servicios de la sociedad de la información.
 - trabajos comparativos sobre evolución de mercados audiovisuales digitales en el entorno comunitario; y - estudios sobre las más importantes variables tecnológicas, jurídicas, económicas, sociales y comerciales que puedan influir en la evolución del servicio de radiodifusión sonora y televisiva, y de nuevos contenidos y servicios digitales y en línea.

5. La emisión de programas y contenidos a través de los medios de radio y de televisión se adecuarán en lo posible a los horarios y soportes más idóneos, en relación a las preferencias de la audiencia potencial y a los ~~usuarios~~ **ciudadanos** a los que estén dirigidos. Asimismo, estarán orientados a la rentabilidad social, y se fundamentarán en la diferenciación en relación a las ofertas audiovisuales de otros operadores, en la proximidad de los asuntos y temas de que traten, y en la calidad de las producciones, contenidos y servicios. **Sin perder su carácter universal.**
6. Los medios de Canal Sur desempeñarán un papel proactivo para estar disponibles para la ciudadanía en todo tipo de plataformas tecnológicas y aplicaciones digitales en todo tipo de dispositivos que supongan la oferta de contenidos y servicios bajo demanda ciudadana ~~de usuario~~ tanto en tiempo real como diferido, llamadas prestaciones 'a la carta', e implementarán permanentes desarrollos de servicios de Internet y prestaciones de radio digital híbrida y de televisión digital híbrida bajo estándares tecnológicos dominantes en el mercado digital. **Sin que en ningún caso esto suponga un detrimento de nuestro patrimonio audiovisual ni un trasvase de capital público al sector privado.** Igualmente, se mantendrá su posición proactiva en todo tipo de plataformas y redes sociales, y de servicios nuevos y aplicaciones basadas en protocolos de Internet.
7. El servicio público que gestiona los medios de Canal Sur aspirará a mantener y desarrollar el lugar principal que ocupa dentro del panorama de la comunicación social de Andalucía.

Artículo 9 . Divulgación de valores cívicos y democráticos

1. Los medios de Canal Sur asumen su responsabilidad en cuanto operadores de titularidad pública, y por lo tanto su compromiso de respeto, fomento y defensa de los derechos, principios y valores cívicos, convivenciales y democráticos de la sociedad andaluza, siendo fundamento de las programaciones, contenidos y servicios su congruencia con la Constitución española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 18/2007, y además, y de forma destacada, se establece como prioridad la preservación de los derechos y valores cívicos y convivenciales relativos a:
 - a)) La plena igualdad entre mujeres y hombres.
 - b) La erradicación de la violencia **machista** ~~de género~~.
 - c) La conciliación de la vida laboral y familiar.
 - d) La protección integral de los menores.
 - e) La no discriminación, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con **disfunción** ~~discapacidad~~.
 - f) La atención a las personas mayores, la infancia y la juventud.
 - g) La atención a las personas en situación de dependencia.
 - h) La inclusión social, económica, laboral y cultural de las personas inmigrantes

- i) El respeto a la existencia de culturas diferentes y puntos de vista y opiniones alternativas.
 - j) El respeto a las minorías.
 - k) El respeto a todas las creencias religiosas y confesiones existentes en la sociedad andaluza, y a la libertad de conciencia.
 - l) El respeto a la diversidad de las orientaciones sexuales, y a la diversidad social, étnica y cultural de las personas.
 - m) El respeto a la dignidad humana, a la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
 - n) El respeto a la convivencia armónica, pacífica, solidaria y justa.
 - o) El fomento de la cultura de la paz, de la tolerancia y del diálogo.
 - p) La promoción y el fomento de la excelencia educativa, formativa y cultural como valor fundamental para el desarrollo de nuestra Comunidad.
2. Asimismo, será una prioridad de las programaciones, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur contribuir a la divulgación para conocimiento general de la ciudadanía de cuestiones de interés social, relativas a materias como:
- a) Acceso a la educación, al aprendizaje y al conocimiento.
 - b) Progreso cultural.
 - c) La promoción de la salud en todos sus ámbitos, incluyendo, entre otros, la prevención de enfermedades, salud laboral y seguridad alimentaria.
 - d) Avances biomédicos y biotécnicos.
 - e) Atención al ámbito y medio rural de Andalucía.
 - f) Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
 - g) Promoción del deporte.
 - h) Derechos de los consumidores y usuarios.
 - i) Medio ambiente y cambio climático.
 - j) Ecología.
 - k) Diversidad biológica.
 - l) Investigación científica.

m) Investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

n) Desarrollo empresarial.

o) Empleo y formación profesional.

Artículo 10. Calidad de programas, contenidos y servicios

Los programas, Las programaciones, contenidos y servicios que produzcan los medios de Canal Sur estarán determinados por la absoluta consideración y cumplimiento de parámetros y criterios objetivos de calidad técnica, artística y de redacción argumental, y siempre conformes con la deontología profesional y códigos de autorregulación que rigen la actividad de los medios de Canal Sur. Todas las programaciones los programas, contenidos y servicios estarán definidos y determinados por los criterios los profesionales que integran la plantilla de la RTVA y CSRTV, siendo estos los únicos intervinientes en las tareas de creación, edición, producción, ejecución, realización, difusión y distribución de programas, contenidos y servicios.

Artículo 11. Atención a todos los públicos de la ciudadanía

1. La oferta global de los medios de Canal Sur abarcará las expectativas y necesidades de comunicación de todos los segmentos de la población de Andalucía, con géneros audiovisuales y de radiodifusión sonora y servicios de Internet de acuerdo con la vocación de prestar un servicio público universal propio de un agente de difusión local, territorial andaluza, nacional e internacional. Igualmente, será otro referente la atención de públicos minoritarios con programas, contenidos y servicios específicos de notorio interés para esos concretos públicos sobre temáticas señaladas en Contrato-Programa.
2. Asimismo, los contenidos y servicios digitales conexos e interactivos que se presten a través de cualquier medio digital de distribución aspirarán a satisfacer a todos los grupos de población, considerando el grado de implantación en Andalucía de tecnologías digitales en equipamientos domésticos y de acuerdo con la demanda sostenida de usuarios y usuarias. Los medios de Canal Sur fomentarán el desarrollo de aplicaciones, contenidos y servicios innovadores en los medios, plataformas y redes en que operasen, y que susciten mayor interés entre los usuarios y usuarias potenciales.
3. La RTVA será agente de difusión internacional de la cultura andaluza para todo tipo de audiencias y con especial atención a la comunidad emigrante de origen andaluz. **Garantizándoles el acceso universal y gratuito a las programaciones y contenidos de Canal Sur Radio y Televisión.**

Artículo 12. Presencia en Internet , desarrollo digital y servicios nuevos

1. Canal Sur estará presente en la red Internet y en todo tipo de plataformas, soportes, redes y aplicaciones de comunicación de la era digital manteniendo y aumentando su elevada oferta audiovisual y, en concreto, de contenidos y elementos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento con objeto de estar plenamente disponibles para la ciudadanía. Esta presencia se plasma a través de varios portales y páginas web que surten de contenidos textuales, fotográficos, infográficos, y de producciones y elementos audiovisuales a demanda **de la ciudadanía de usuarios**, y se verá incrementada y fortalecida en su dotación tecnológica para la prestación y distribución de un mayor número de contenidos y producciones audiovisuales, así como del Catálogo de Contenidos Audiovisuales disponibles en plataformas digitales con, entre otros, los servicios de radio y de televisión 'a la carta' por los que el usuario final elige y selecciona libremente la visualización de los programas y obras audiovisuales disponibles en el portal. Igualmente se potenciará la presencia y

aportación de Canal Sur en redes y aplicaciones digitales basadas en la aportación de contenidos ~~de usuario~~. Este propósito global de incrementar la aportación en la red Internet y en todo tipo de plataformas y redes sociales forma parte de su integración en la función de servicio público que prestan los medios de Canal Sur, y por su contribución activa al desarrollo y la implantación masiva de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en todos los aspectos de la vida andaluza. **Todo ello sin que esto suponga una liberalización de contenidos, de la propiedad intelectual y del patrimonio público de la RTVA, al sector privado sin contraprestación, regulación o la debida protección.**

2. Canal Sur participará en el desarrollo y progreso tecnológico de Andalucía como operador de referencia del estado de la tecnología de comunicación audiovisual digital en la Comunidad, y ejercerá un papel motor para el desarrollo y la implantación de nuevas prestaciones de contenidos y servicios en soportes digitales emergentes, con especial atención a los prestados y difundidos a través de la TDT, y, en su caso, la radio digital terrestre (DAB), acentuando acciones de fomento para el desarrollo e implantación de servicios digitales que sean calificados de utilidad pública y los dotados de aplicaciones y medidas de accesibilidad para personas con discapacidad. Los medios de Canal Sur en Internet utilizarán avanzadas tecnologías y utilidades de usuario; apoyarán el desarrollo de nuevos servicios interactivos en línea susceptibles de enriquecer y completar la oferta de programas y contenidos audiovisuales; y facilitarán el acceso de la ciudadanía a los servicios de utilidad de las Administraciones Públicas y a otras utilidades de interés general. Para ello se desarrollarán servicios digitales adicionales e interactivos de 'Second Screen' y 'Smart Cities', conforme al sentido de prestar un servicio útil, real y efectivo. En el Catálogo de Contenidos Audiovisuales en Internet y en nuevas plataformas digitales de usuario se potenciará la creación y desarrollo de nuevas ventanas con la oferta de canales web de temática específica centrados en materias de interés general para la ciudadanía, de canales de radio online eventuales y permanentes, y de contenidos digitales adicionales, conexos e interactivos para una mejor distribución y puesta en valor de las producciones. Una nueva unidad de gestión interna en el ámbito de la empresa, Canal Sur Media, coordinará la distribución de nuevos canales web y contenidos multiplataforma. **Esta unidad y su implementación deberá ser negociada con la RLT.**
3. En sus servicios de televisión Canal Sur se posicionará de forma activa en la difusión a través de nuevos soportes de televisión TDT en movilidad, en la medida que la implantación de estos servicios adquiera viabilidad en el mercado. Una difusión que podría ofertarse mediante convenio con operadores de telefonía y servicios de telecomunicaciones para el usuario final, así como la que se pueda prestar de forma directa para todo tipo de dispositivos receptores portables, cuando se obtuviese la correspondiente habilitación de uso de espectro radioeléctrico disponible en Andalucía para esa finalidad.
4. Se potenciará específicamente una oferta de servicios para 'televisión conectada' según el estándar HbbTV, y se fomentará la posibilidad de oferta de servicios de acceso a través de agregadores de contenidos de Internet/Radiodifusión combinando prestaciones e incorporando la oferta de programación de los canales de radio de Canal Sur mediante servicios de radio híbrida.
5. En cada Contrato-Programa se determinará la asignación de recursos, las estrategias de desarrollo y de prestación de servicios nuevos y la concreción de los mismos, así como los géneros de programas y contenidos audiovisuales que deban ofrecer con planteamiento multimedia y multiplataforma de acuerdo con los escenarios y condiciones de competencia que sean previstas para cada trienio, de acuerdo con el estado de la tecnología y con el grado de implantación de tecnologías de usuario y uso

- potencial de las aplicaciones y servicios nuevos que se pudieran estimar en Andalucía.
6. El servicio de digital de guía electrónica de programación (EPG) de TDT, además de ofrecer contenidos propios y servicios a los usuarios, conforme al artículos 7 y 23.3 de la presente Carta, podrán ser usados como acceso a redes y a servicios de la Sociedad de la Información distintos a los servicios que ofrezcan vinculados a las programaciones audiovisuales. Esas funcionalidades serán determinadas en cada Contrato-Programa, según las posibilidades de índole técnico que se prevean para cada trienio.
 7. Las empresas que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur en relación con producciones audiovisuales, de conformidad con lo que se estipule en las condiciones de contratación, podrán ser instadas a crear, desarrollar, implementar o adaptar programas audiovisuales, servicios o elementos de comunicación relacionados con los mismos, de información, divulgación o de participación de usuario final relacionados con éstos, y, en su caso, de comercialización de la red Internet, para los servicios adicionales de TDT, o para cualquier soporte de comunicación o distribución basado en redes fijas o móviles en que puedan operar los medios de Canal Sur. Sin menoscabo del servicio público encomendado y sin merma de los puestos de trabajo.
 8. La RTVA y Canal Sur serán los encargados directos ~~promoverán y apoyarán iniciativas para de~~ la alfabetización digital de la ciudadanía para facilitar el mejor uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Artículo 13. Fomento de la información como eje de las programaciones

1. La programación de carácter informativo es el fundamento esencial para el cumplimiento de la función de servicio público audiovisual en el escenario de medios de la era digital. Los medios generalistas y los específicos sobre actualidad de Canal Sur basarán sus programaciones en su potencia informativa, y se producirá programaciones específicas en canales de radio y de televisión dedicados a la información y la actualidad en general referida a todos los órdenes de la vida de Andalucía. Esta prioridad nuclear de Canal Sur, para cuyos medios será prioritaria la función de informar a la ciudadanía, se determinará en Contrato-Programa conforme al objetivo de producir, difundir y distribuir unas programaciones, contenidos y servicios con el propósito de ser referente de la oferta informativa audiovisual multimedia de Andalucía.
2. De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 18/2007, se asegurará el pluralismo democrático en las programaciones, contenidos y servicios informativos de los medios de Canal Sur, y se garantizará la libre expresión de la pluralidad social, cultural y política existente en la sociedad andaluza en cada momento de manera que se facilite la libre formación de la opinión pública.
3. Los programas, contenidos y espacios informativos aspirarán a ser referencia social de identidad de los medios de Canal Sur, quedando determinados por el cumplimiento de los derechos y deberes inherentes a los principios de pluralidad, rigor, profesionalidad, calidad, veracidad, neutralidad, independencia, imparcialidad y objetividad informativa, de acuerdo con la Ley 18/2007.
4. Se fomentarán los espacios para el debate democrático y el libre contraste de opiniones sobre asuntos políticos, sociales o económicos de actualidad e interés general para la ciudadanía andaluza. Su configuración atenderá al principio de pluralismo y, para ello, abarcará la diversidad de opiniones existentes en la sociedad actual.
5. Los programas y servicios de carácter informativo atenderán a todos los grandes acontecimientos de la vida democrática, social, etnográfica, institucional, política y económica de Andalucía en su diversidad territorial.

6. Bajo el criterio profesional del interés informativo y utilidad social, se programará de forma especial sobre las sesiones más significativas de la actividad del Parlamento andaluz, así como de otras instituciones democráticas.
7. Continuará la atención informativa territorializada por todos los medios de Canal Sur para las diversas provincias andaluzas con contenidos de proximidad producidos con criterios convergentes por los Centros **Territoriales de Producción** en que se ordena la estructura de la RTVA y de Canal Sur para la cohesión territorial, social e informativa de Andalucía. Tanto en los medios de radio como de televisión e Internet, Canal Sur producirá programas informativos provinciales, con atención a las capitales y a todos los municipios de cada provincia, y estando disponibles en directo y a la carta en los soportes web de Canal Sur en Internet.
8. Todos los programas de servicios informativos de noticias en televisión serán subtitulados, **e interpretados en lengua de signos** para favorecer una mejor comprensión de los mensajes por parte de la ciudadanía en general y de las personas con discapacidad auditiva en particular. **En la radio se incorporarán medidas para facilitar la total accesibilidad a personas con diversidad funcional y a todos los segmentos sociales y de edad**
9. Conforme al artículo 32 de la Ley 18/2007, los programas y contenidos informativos quedan asegurados y garantizados en su pluralismo democrático. La observancia de tales garantías se residencia **en: el compromiso de una auditoría permanente de la programación realizada por El Consejo Audiovisual de Andalucía, con el objetivo de evitar y eliminar todo tipo de imágenes y sonidos discriminatorios y estereotipados por razón de sexo, opción sexual, clase social opción política o sindical, lugar de nacimiento, etc., en el ámbito interno de Canal Sur y en la actuación de los Consejos Profesionales de radio y de televisión de Canal Sur, que salvaguardan y controlan el cumplimiento de los principios, derechos y deberes de pluralismo, contemplados en el Estatuto Profesional de los Medios de Comunicación de la RTVA, previsto en el artículo 10 de la referida Ley, y en el ordenamiento jurídico en su conjunto.**
10. El derecho de acceso de los grupos sociales y políticos significativos y de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía se aplicará en los casos que procediere y según las normas de procedimiento interno previstas en el artículo 33 de la Ley 18/2007.

Artículo 14. Fomento de la Cultura.

1. Los medios de Canal Sur, de acuerdo con su compromiso social y al ser vehículo transmisor y propiciador de cultura, serán sujetos activos en la difusión de **todas las manifestaciones más destacadas atendiendo a la diversidad cultural de la cultura** y de las artes, con especial incidencia en las expresiones que conforman el acervo andaluz.
2. Canal Sur asegurará el acceso de la ciudadanía a la cultura con un planteamiento transversal en diversos géneros audiovisuales televisivos, radiofónicos y con servicios de Internet a través de programas, servicios, contenidos y obras audiovisuales y cinematográficas. Este objetivo general de promover un enfoque cultural transversal procura que el conjunto de la sociedad andaluza esté asistido de forma constante de aportaciones sobre esta materia.
3. Al referido enfoque transversal se añadirá la producción, difusión y distribución de programas y espacios específicos dedicados al ámbito de la cultura en general y a concretas manifestaciones culturales, en la idea de que la promoción y el acceso a la cultura sea una constante de servicio público para facilitar el disfrute de la audiencia de las

capacidades creativas, manifestaciones y bienes patrimoniales, intelectuales y artísticos de Andalucía y del mundo, y dando a conocer nuevos artistas y valores creativos andaluces de todas las disciplinas culturales y artísticas. Se informará la actividad cultural que se desarrolla en Andalucía, y se promoverán la difusión y el conocimiento de las creaciones y producciones culturales audiovisuales de los nuevos talentos andaluces.

4. La difusión del Flamenco, declarado por la UNESCO Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, continuará siendo otro eje de acción divulgativa y de fomento de los medios de Canal Sur.

Artículo 15. Fomento de los contenidos educativos

1. Como medio responsable de titularidad pública, Canal Sur constata la repercusión directa en los usos cotidianos de la ciudadanía, entre los que destacan el lenguaje y las relaciones familiares y costumbres convivenciales, que ocasionan los contenidos audiovisuales. Para atender esta función de reflejo educacional, las programaciones de los medios de Canal Sur responderá a criterios de calidad, utilidad social, control responsable de los contenidos, y participación de la audiencia, de miembros de la comunidad educativa e instituciones tanto de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato, universitaria y de formación profesional, con el fin de contribuir en lo posible a la educación permanente de la ciudadanía, de acuerdo con el mandato expreso en la letra i) del apartado 3 del artículo 4 de la Ley 18/2007.
2. Los medios de Canal Sur, en esa función de contribuir desde su ámbito a la educación de la ciudadanía, difundirán contenidos y propuestas de índole educativas para todos los segmentos de la sociedad de Andalucía; promoverán altos valores educativos relacionados con todos los ámbitos formativos y del conocimiento; harán hincapié en valores del esfuerzo, mérito y capacidad; y facilitarán el acceso de la ciudadanía a los servicios de la Sociedad de la Información a través de sus canales de difusión en la medida que la tecnología lo permita.
3. La RTVA y Canal Sur colaborarán con las instituciones y autoridades educativas andaluzas en orden al desarrollo de nuevas herramientas que ayuden a reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal fin, participará en un portal de recursos educativos en Internet, y, dado el caso de ser requerido, facilitará material audiovisual a la Consejería de Educación para complementar las enseñanzas regladas. También fomentará el desarrollo y uso de aplicaciones digitales específicas e interactivas, y ofrecerá materiales y contenidos audiovisuales de Canal Sur para todos los niveles educativos puestos a disposición de la audiencia en general, con especial dedicación para el alumnado y profesorado del sistema de enseñanza de Andalucía, para ello se firmaran convenios de colaboración con las diferentes instituciones, estos convenio tendrán que repercutir en un aumento de la producción propia y una corresponsabilidad presupuestaria.

Artículo 16. Fomento del entretenimiento de calidad

1. Los medios de Canal Sur, en su función de satisfacer el derecho al entretenimiento audiovisual de las personas, producirán y difundirán programas y contenidos destinados a ese entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad y la diversidad de esas producciones audiovisuales, y atenderán a las preferencias y expectativas expresadas de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de población de la sociedad andaluza con objeto de ofrecer un entretenimiento audiovisual adecuado y siempre regido por parámetros de calidad.
2. Se fomentará la inclusión de nuevos formatos de entretenimiento, y se apoyará a los

nuevos talentos y creativos artísticos andaluces.

Artículo 17. Atención a la infancia y a la juventud

1. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, la Ley 1/1998, de 29 de abril, de los derechos y la atención al menor, y la Directiva 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, constituye una prioridad de actuación para los medios públicos de Canal Sur la atención audiovisual a la infancia y a la juventud. A tal efecto, adoptarán las medidas adecuadas en relación con los contenidos y comunicaciones audiovisuales comerciales, al objeto de evitar perjuicios morales o físicos a los menores, mediante programas, contenidos y servicios atractivos y adecuados a sus preferencias, que abarquen diversos géneros audiovisuales; asimismo, mediante la prestación de contenidos y servicios digitales nuevos, que promuevan su educación y aprendizaje en los valores de igualdad, solidaridad y respeto a los demás, estimulando su progreso intelectual y su realización personal y social, que favorezcan la educación para la salud y la capacitación y el desarrollo positivo en las relaciones afectivas, la prevención de accidentes de tráfico y de adicciones, y que eviten imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante o sexista. Esta atención en cuanto a los contenidos y publicidad tendrá siempre presente el valor fundamental de respeto y protección a los menores.
2. Los medios de Canal Sur desarrollarán la planificación de programaciones, contenidos y servicios para los públicos infantil y juvenil, basadas en elementos comunicacionales y participativos que permitan y fomenten su realización personal y social, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias expresas de esos segmentos de población.
3. En las programaciones audiovisuales en general, en la publicidad y espacios comerciales, así como en los contenidos y servicios que presten y difundan los medios de Canal Sur se preservarán todos los derechos de protección de los menores de edad, y se cumplirán las regulaciones sobre clasificaciones y señalizaciones de las emisiones de programas vigentes, se respetará al horario protegido y las franjas de protección reforzada acordadas en el 'Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia' y en cuantos otros documentos autorregulatorios, corregulatorios y deontológicos son parte la RTVA y Canal Sur.
4. En el ámbito de los programas audiovisuales de TDT, se usarán dispositivos para el control parental de programas, contenidos y servicios, en función del estado de la tecnología aplicable; y se promoverán en lo posible acciones de alfabetización digital para la mejor utilización de medios y utilidades técnicas que puedan estar disponibles, como códigos personales de acceso, aplicaciones de bloqueo y sistemas de clasificación y de filtrado aplicables a programas y contenidos audiovisuales, según el sistema de Guía Electrónica de Programación (EPG) de la que se pudiera hacer uso.

Artículo 18. Atención a las personas mayores y a las personas de colectivos vulnerables.

1. De acuerdo con los retos de atención que plantea la evolución demográfica de Andalucía, las personas mayores serán un colectivo de población atendido especialmente con programas, contenidos y servicios, que los medios de Canal Sur producirán y difundirán conforme a sus necesidades y preferencias expresas, en virtud de su derecho a obtener una atención audiovisual de entretenimiento, y un acceso a la cultura, a la mejora de la

- salud, a la educación, y a la información general y específica para la vida en sus edades.
2. Las personas en riesgo de exclusión social y los colectivos especialmente vulnerables y expuestos a situaciones de desigualdad serán un colectivo de población atendido especialmente con programas, contenidos y servicios que los medios de Canal Sur producirán y difundirán conforme a su derecho a acceder a la información y el conocimiento general sobre la salud, la participación social, y el acceso a la cultura, la educación, la actualidad informativa general y la específica de esos colectivos, que serán determinados en Contrato-Programa.
 3. Conscientes de la repercusión de los programas audiovisuales en la calidad de vida de las personas mayores y para poblaciones vulnerables, se promoverá su participación activa en los programas dedicados a estos colectivos en los medios de Canal Sur, que incluirán contenidos sobre temáticas de salud, relaciones con la sociedad y otras que pudieran ser de utilidad efectiva. Asimismo, se emplearán aplicaciones de Guía Electrónica de Programación (EPG) y contenidos digitales nuevos basados en procedimientos sencillos y de fácil acceso, con contenidos y servicios específicos que serán determinados en cada Contrato-Programa.

Artículo 19. Dedicación a la programación deportiva

1. En las programaciones, contenidos informativos y servicios de los medios de Canal Sur se apoyará a los deportistas y a los equipos andaluces en todas las modalidades deportivas que sean relevantes en cuanto a número significativo de practicantes, seguidores y aficionados, y se atenderá a las competiciones en las que participen deportistas y equipos andaluces. Asimismo, se apoyarán con una difusión adecuada, las competiciones y prácticas de deportes minoritarios en Andalucía, y el deporte de base.
2. La emisión de eventos y competiciones deportivas, incluyendo las consideradas minoritarias, se realizará en función de los derechos de difusión disponibles dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, y con mantenimiento de los principios de eficiencia en la gestión y de interés público, entre otros.
3. Los medios de Canal Sur darán, en todo caso, amplio tratamiento informativo de las actividades deportivas en las programaciones audiovisuales, los contenidos y los servicios de los soportes tecnológicos de difusión y de distribución en los que operen. **Con especial fomento de los deportes femeninos, mediante la incorporación de medidas de discriminación positiva**

Artículo 20. Divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial y la cultura del trabajo

Los medios de Canal Sur darán un tratamiento destacado a cuantas noticias y cuestiones de actualidad susciten el ámbito universitario andaluz en su capacidad de generar talento y suficiencia investigadora de la comunidad científica, las que relacionen los ámbitos Universitario y Empresarial, y las que susciten las nuevas iniciativas empresariales de emprendimiento protagonizadas por las personas jóvenes de Andalucía relacionadas con todo tipo de actividades económicas y productivas de sectores tradicionales y de los emergentes, con especial dedicación al tejido empresarial de I+D+i y de las nuevas tecnologías. Conforme a lo que se establezca en Contrato-Programa se producirán contenidos específicos en radio, televisión e Internet para fomentar el conocimiento de tales iniciativas divulgando con todo ello tanto la cultura de excelencia universitaria como la de emprendimiento empresarial en Andalucía. **Los medios de canal sur difundirán el conocimiento de los derechos laborales y sociales, de la historia de la lucha y los logros de la mayoría trabajadora del pueblo andaluz.**

Artículo 21. Fortalecimiento de las marcas de los medios de Canal Sur

1. Los medios de Canal Sur prestan sus respectivos servicios conforme al principio de gratuidad para la audiencia y con vocación de universalidad en el acceso audiovisual, sin discriminaciones de índole tecnológica y en igualdad de condiciones, garantizando elevados niveles de accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, diversidad funcional
2. Sus programaciones, contenidos y servicios aspirarán legítimamente a ser competitivos en sus respectivos mercados en cuanto a la satisfacción de un servicio audiovisual de calidad y de utilidad real para la ciudadanía; y a conseguir ser la preferencia de la sociedad andaluza y la referencia en el contexto general de los medios de comunicación que operen en Andalucía. Para conseguir tales propósitos actuarán para mejorar y fortalecer la posición de las programaciones y servicios que se presten a través de las diversas marcas de radio, televisión y de Internet, en el empeño de conseguir la máxima aceptación por parte de las respectivas audiencias objetivo a las que estén dirigidas. Este fortalecimiento se acometerá de manera continua y permanente, y según una planificación estratégica que podría contemplar acciones como las siguientes:
 - a. Afianzar la identidad visual de las marcas con distintivos propios bajo un logo común fácilmente reconocible.
 - b. Crear y aprovechar sinergias de todas las señales y marcas de radio, televisión e Internet y nuevos soportes en cuantos actúen los medios de Canal Sur.
 - c. Proceder a un reforzamiento de la unidad de grafismo electrónico y a un incremento constante de los controles de calidad técnica y de edición de las producciones.
 - d. Promover la diferenciación y la proximidad de los contenidos de las producciones para determinadas audiencias.
 - e. Enriquecer la imagen de las marcas por la calidad y el interés objetivo de las producciones caracterizadas por contenidos distintivos y de prestigio.
 - f. Ampliar el catálogo de programas para audiencias muy diversas, incluyendo los públicos minoritarios.
 - g. Realizar campañas de promoción y de imagen de marca en diversos ámbitos territoriales de Andalucía.
 - h. Apoyar la creatividad y la innovación en la producción audiovisual, e impulsar el talento andaluz, así como obras y producciones de los jóvenes creadores.
3. Todas las medidas de fortalecimiento de marcas partirán de la planificación estratégica de la empresa conforme a los conceptos y objetivos del proceso de fusión societaria mercantil operado en las antiguas sociedades filiales de la RTVA y que dio como resultado la nueva sociedad Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (Canal Sur).
4. Canal Sur en televisión presta actualmente sus servicios a través de las programaciones y contenidos de diferentes marcas: 'Canal Sur Televisión' y 'Andalucía Televisión' en TDT, y redes IPTV; y la marca 'Canal Sur Andalucía' por satélite y redes IPTV con una programación específica integrada por programas de las dos anteriores. Las ofertas de televisión se podrían ver incrementadas por potenciales nuevos canales de TDT, conforme al artículo 24 de la presente Carta, y se ampliarán con las nuevas ofertas de canales web de temáticas específicas de interés general. Asimismo, se podrá incrementar la oferta a través de televisión vía satélite, en caso de resultar conveniente para satisfacer necesidades y

expectativas de las comunidades andaluzas radicadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Igualmente se experimentará la expansión de la oferta a través de nuevas vías de distribución audiovisual con nuevos productos ofrecidos en la red Internet y en plataformas de televisión a través de telefonía móvil y, en su caso, a través de los dispositivos de televisión digital en movilidad para todo tipo de terminales portables. En el terreno de los servicios adicionales de TDT, se planificará la promoción creciente de una oferta de aplicaciones, contenidos y servicios acorde con el estado de la tecnología de usuario y con las potenciales demandas de la ciudadanía andaluza, lo que tendrá un marcado objetivo de utilidad pública.

5. Canal Sur en radio presta actualmente sus servicios a través de las programaciones y contenidos de diferentes marcas. 'Canal Sur Radio' ofrece una programación generalista que incluye todos los géneros de radiodifusión sonora, incluyendo desconexiones territoriales para ofrecer programas y contenidos de proximidad. 'Radio Andalucía Información' está basada, fundamentalmente, en contenidos informativos, de actualidad, y divulgativos, educativos y culturales. 'Canal Fiesta Radio' emite una programación temática dedicada a las creaciones musicales con especial atención a las producciones andaluzas. 'Flamencoradio.com' opera a través de la red Internet y difunde una singular programación temática basada en todas las expresiones artísticas y culturales del flamenco. Asimismo, se podrán poner en marcha nuevos canales de radio online, tanto dedicados a eventos concretos y temáticas de interés general o de colectivos significados como canales permanentes en el tiempo igualmente sobre temáticas de interés para las audiencias. Las ofertas de marcas de radio se podrían ver incrementadas si los servicios de radio digital terrestre (DAB) comenzasen a ser implantados de manera significativa en el mercado de radio general asignado para ello nuevas frecuencias específicas para Andalucía. En ese caso, se podrían ofrecer servicios de valor añadido con prestaciones digitales a través las marcas digitales, según el grado de desarrollo de los servicios nuevos y de su potencial aceptación por la sociedad andaluza. Asimismo, se podrá ampliar la oferta de las programaciones de radio en Internet y en todo tipo de soportes tecnológicos de comunicación y de distribución, en función de la evolución de las necesidades y expectativas de la ciudadanía de Andalucía, así como a través de agregadores mancomunados de contenidos de diversas entidades de radio en plataformas comunes en las que participe Canal Sur.
6. En la actividad web que desarrolla Canal Sur en Internet se actuará de manera congruente con las iniciativas de fortalecimiento de marcas de los diversos medios, y conforme a lo expuesto en el apartado 2 de este artículo.
7. La imagen corporativa de Canal Sur **aunará la imagen corporativa de todas sus emisiones afín de potenciar y poner en valor la marca global** 'Canal Sur' como símbolo de prestigio audiovisual siendo referente público y social de comunicación, información, divulgación y entretenimiento multimedia para la ciudadanía andaluza.

Artículo 22. Defensa y participación de la audiencia

1. La audiencia de las programaciones y contenidos audiovisuales, así como las personas usuarias de los distintos contenidos y servicios digitales y en línea prestados en los soportes de comunicación de Canal Sur, tendrán cauce permanente para su atención y para la expresión de sus opiniones, manifestaciones, quejas o sugerencias ante el órgano interno de la persona del Defensor de la Audiencia de la RTVA, que preservará los derechos de todas las personas espectadoras, oyentes y usuarias, y dará trámite adecuado de atención y respuesta a sus comunicaciones, conforme a su específica Norma reguladora.
2. Los medios de Canal Sur prestarán los máximos niveles de atención a la audiencia y usuarios de sus servicios, realizando producciones y prestando servicios participativos. La

atención y participación se convertirá en un eje rector de su posición en la comunicación social y en la prestación de servicios de la Sociedad de la Información, y se desenvolverá en muy diversos planos operativos con las siguientes finalidades:

- a) Se alcanzará la mayor cobertura de emisión posible dentro del territorio de Andalucía, y se emitirá en cuantos otros territorios nacionales e internacionales se estime de interés general en cada Contrato-Programa, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Se asegurarán la continuidad de las emisiones audiovisuales y la disponibilidad y permanencia de los servicios digitales nuevos y en línea considerados relevantes o de utilidad pública, según consten en cada Contrato-Programa, **garantizando el servicio público encomendado.** ~~en función de la estabilidad de la demanda de usuario.~~
- c) Se dará atención a la audiencia y a los usuarios, mediante la recepción y la tramitación sus manifestaciones relativas a las programaciones, contenidos y servicios de los medios de Canal Sur.
- d) Se promoverá la participación activa de la audiencia en los programas audiovisuales de radio y de televisión, y en los contenidos y servicios digitales y en línea que se presten.
- e) Se fomentarán aplicaciones digitales que permitan la colaboración de los usuarios en el acceso, la configuración y la aportación de elementos para las aplicaciones y servicios en línea prestados a través de la red Internet o de cualquier soporte digital de comunicación o distribución en que opere Canal Sur.
- f) Se fomentarán, asimismo, aplicaciones digitales en la red Internet y a través de TDT, para permitir a los usuarios determinar el orden de acceso a los contenidos audiovisuales y servicios digitales susceptibles de elección según sus preferencias, en la medida en que lo permita la implantación tecnológica en los equipamientos digitales de usuario.

Artículo 23. Programaciones y servicios accesibles

1. Los medios de Canal Sur asumirán un esfuerzo tecnológico y operativo para satisfacer su objetivo, vocación y obligación de ofrecer programaciones y servicios accesibles para personas con discapacidad sensorial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29, la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 18/2007. Para ello, tomarán iniciativas eficaces a fin de garantizar su derecho de acceso a la información en relación a todos los programas, contenidos y servicios, ya sean de producción propia o ajena. En Contrato-Programa se concretarán medidas para la mejor funcionalidad de la accesibilidad en los medios televisivos de Canal Sur.
2. ~~Las empresas del sector audiovisual que se vinculen contractualmente con la RTVA o con Canal Sur para la adquisición.~~ **Canal Sur garantizará la accesibilidad de obras audiovisuales** ~~se obligarán a poner a disposición de Canal Sur~~ aplicaciones, contenidos o medidas **que garanticen la accesibilidad a esas** y producciones para personas con **discapacidad disfuncionalidad** sensorial.
3. La RTVA y Canal Sur podrán celebrar Acuerdos y Convenios de colaboración con entidades relacionadas con personas con **discapacidades disfunción** sensoriales, así como con otros operadores audiovisuales y con las distintas Administraciones, para el óptimo aprovechamiento de los esfuerzos y recursos puestos a disposición de las utilidades tecnológicas, contenidos y servicios de accesibilidad en televisión y en la red Internet para personas con **discapacidad disfunción** sensorial. Dichos Acuerdos y Convenios, amparados por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 18/2007, serían determinados en cada Contrato-Programa, que detallaría los elementos esenciales de los derechos y obligaciones que asumiesen cada una de las partes.

Artículo 24. Innovación tecnológica y nuevos canales

1. Los medios de Canal Sur efectuarán su función y misión de servicio público utilizando permanentemente las nuevas tecnologías de producción, edición, distribución y difusión en su labor de agente tecnológico de primer nivel en el mercado audiovisual de Andalucía, y actuando como operador de referencia en la utilización de nuevos dispositivos, soportes y medios de comunicación y de distribución digital y de Internet al servicio de la ciudadanía andaluza, produciendo sus contenidos con esquemas multimedia y multiplataforma.
2. La oferta de televisión por ondas de Canal Sur se difundirá bajo el estándar de TDT, y mediante difusión por satélite, manteniéndose en este un soporte de gran valor estratégico la amplia cobertura alcanzada a través de plataformas orientadas a Europa y el norte de África facilitando así el conocimiento de la actualidad de Andalucía en el mundo. Asimismo, se mantendrá y potenciará la mayor expansión posible de la oferta televisiva de Canal Sur mediante su distribución por plataformas y redes con tecnología IPTV.
3. Los medios de Canal Sur tendrán una participación activa en la experimentación para la potencial implantación de nuevos sistemas de difusión digital en la medida que respondan a estándares internacionales de general aceptación en nuestro entorno geográfico, tales como la Televisión en Ultra Alta Definición (UHD), la difusión de Radio digital terrestre, o cualquier estándar tecnológico que se vaya implantando significativamente en el mercado con suficiente masa crítica y en función de la disponibilidad de espectro radioeléctrico con el que pudiera contar Canal Sur para poder generar una señal de TDT en HD o UHD a partir del cumplimiento de su función de servicio público universal para la ciudadanía. En cualquier caso, la producción de contenidos con tecnologías de alta definición puede ser satisfecha a través de nuevas ventanas y canales en Internet, conforme a lo expreso en el artículo 12 de la presente Carta. Los servicios adicionales de radio digital terrestre se activarían de acuerdo con una definitiva definición e implantación masiva de un estándar tecnológico en el mercado de ese segmento de actividad.
4. De producirse concesiones de nuevos canales de TDT disponibles, conforme a los canales radioeléctricos múltiples digitales (MUX) asignados a Andalucía, para que se explotasen mediante gestión directa por la RTVA a través de su sociedad filial, las programaciones de los mismos quedarían determinadas por su finalidad y utilidad de acuerdo con la definición de servicio público establecida en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 18/2007.
5. De producirse concesiones y puesta en operatividad de canales radioeléctricos de radio digital terrestre (DAB) asignados a Andalucía, para que se explotasen mediante gestión directa por la RTVA a través de su sociedad filial, las programaciones de los mismos quedarían determinadas por su finalidad y utilidad de acuerdo con la definición de servicio público establecida en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 18/2007

Artículo 25. Producción propia elevada

1. Los medios de Canal Sur considerarán un alto grado de producción propia para sus programaciones audiovisuales, contenidos y servicios con arreglo al máximo nivel de rendimiento de sus bienes y recursos propios disponibles. Con esta finalidad, Canal Sur dará la máxima utilización a sus recursos propios técnicos y humanos a fin de alcanzar los mayores porcentajes posibles en sus servicios, beneficiados en este objetivo por operativas y procesos

productivos coordinados y convergentes en los diversos medios.

2. De conformidad con lo previsto en la letra j) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 18/2007 de la RTVA, los concretos porcentajes anuales de producción propia de las programaciones audiovisuales de televisión se determinarán a partir de lo que se establezca en Contrato-Programa.

3. De acuerdo con las definiciones y tipología de producción de programas empleada en el sector de actividad audiovisual, se consideran diversas modalidades que pueden ser de producción propia, de producción ajena, y coproducciones, de acuerdo con los siguientes términos:

a) La producción propia ~~abarca tanto la producción propia interna como la producción propia externa~~. La primera es aquella producción realizada con recursos económicos, técnicos y humanos de los medios de Canal Sur y sobre la que se poseen derechos de explotación. **Se alcanzará y mantendrá el 100% de la programación de los servicios informativos realizada como producción propia.**

b) La producción ~~propia~~ externa, a su vez, puede ser producción financiada mixta o producción financiada, siendo la financiada mixta aquella producción sobre la que la RTVA o su sociedad filial aportan elementos de la producción que efectúa con otra entidad adquiriendo, en los términos que se acuerden, los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen que la otra entidad transmite a la RTVA o a su sociedad filial incluyendo los derechos de explotación. En la producción financiada, la RTVA o su sociedad filial encargan, determinan las condiciones y contratan una producción audiovisual con una entidad independiente, con otro operador de difusión, o con una asociación o federación de la que la RTVA o su sociedad filial formen parte al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 18/2007 de la RTVA. La entidad contratada asume la realización y producción de la obra encargada, con base al presupuesto definido y financiado por la RTVA o su sociedad filial, que establecen criterios y contenidos, asumen la responsabilidad editorial de la obra y poseen determinados derechos de explotación.

c) La producción ajena es aquella de la que la RTVA o su sociedad filial adquieren derechos de emisión para televisión, o derechos de antena, pudiendo comportar la participación en la explotación de derechos.

d) Las coproducciones son aquellas obras audiovisuales o cinematográficas en cuya producción participa financieramente la RTVA o su sociedad filial junto con otras entidades, adquiriendo determinados derechos de explotación sobre las mismas.

4. Los porcentajes de producción propia de las programaciones de las diferentes marcas de canales de radio serán especificados igualmente en cada Contrato-Programa. **Asegurando la continuidad de la plantilla.**

5. La contratación de producciones audiovisuales y la adquisición de derechos se desarrollará en cumplimiento de la legislación estatal y autonómica y de la normativa comunitaria vigente que resulte de aplicación. En dicha contratación se seguirá un procedimiento interno de tramitación que en todo momento garantizará la transparencia y los derechos de las empresas que opten a relacionarse contractualmente con la RTVA o con Canal Sur a través de producciones o derechos audiovisuales.

Artículo 26 Fomento de la industria audiovisual andaluza

1. De conformidad con lo establecido en la letra ñ) del apartado 3 del artículo 4 de la Ley 18/2007 de la RTVA, los medios de Canal Sur facilitarán el desarrollo de la industria audiovisual de Andalucía, **siempre que cumplan el compromiso social y laboral recientemente firmado con la Junta Andalucía y Centrales Sindicales, incluyendo cláusulas sociales que velen por los derechos de los y las trabajadoras y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar,** para lo cual apoyarán las producciones que resultaren adecuadas para su contratación, en función de la finalidad de las programaciones. Tal adecuación se determinará con criterios

profesionales y colegiados, con respeto a los acuerdos establecidos o por establecer con las Asociaciones profesionales y empresariales del sector audiovisual andaluz y **las organizaciones sindicales representativas en el mismo.**

2. Los medios de Canal Sur asumen el referido compromiso normativo, que es también un compromiso vocacional, al ser conscientes de la importancia del mantenimiento y desarrollo de la diversidad cultural que conllevan las producciones y obras audiovisuales que puedan expresar la personalidad del pueblo andaluz, sus tradiciones, historia e identidad viva como sociedad, siendo potenciales portadoras del mensaje del patrimonio social y cultural de Andalucía. La RTVA y Canal Sur actúan conforme a la importancia de esa visión en sus producciones, y requieren, asimismo, de la fortaleza de un tejido productivo privado andaluz capaz de competir en los mercados nacionales e internacionales con producciones de alta calidad e interés.

3. En el fomento de la industria audiovisual andaluza, los medios de Canal Sur propiciarán su crecimiento y consolidación efectuando una demanda razonable de producciones de calidad, y generarán oferta para el espacio empresarial de operadores de difusión de todo ámbito de cobertura con todo tipo de contenidos y producciones audiovisuales. La RTVA y Canal Sur podrán participar en ferias y encuentros internacionales para comercializar sus producciones audiovisuales. La participación en estos encuentros se podrá realizar a título individual del Grupo empresarial o como miembro o en representación del sector audiovisual andaluz.

4. La RTVA y Canal Sur también colaborarán con la Junta de Andalucía en el fomento de la industria audiovisual andaluza fuera del territorio andaluz, tanto con fines comerciales como de divulgación de los valores culturales andaluces.

Artículo 27 Archivo y patrimonio audiovisual de la RTVA

El archivo documental audiovisual es un gran legado que genera la actividad productiva de los medios de Canal Sur. **Es un patrimonio público y como tal deberá ser protegido y gestionado directamente por la RTVA y CSRTV. Su explotación estará sujeta al interés general y no podrá ser objeto de enajenación.** Seguirá siendo una prioridad de actuación poner en valor este archivo documental audiovisual.

~~Para ello, se podrán estudiar iniciativas que lo conviertan en un activo productivo para la entidad y que sirva de provecho para el sector audiovisual andaluz y para la sociedad andaluza en su conjunto, estudiando cauces y formas jurídicas adecuadas para un potencial aprovechamiento de este patrimonio audiovisual, tratado conforme a una dimensión de activo empresarial, y ofrecerlo en el mercado audiovisual andaluz, nacional e internacional.~~ Igualmente, se intensificará la labor de Booking desarrollada en el Grupo empresarial impulsando su presencia en Internet, y para un mejor aprovechamiento de los recursos se avanzará en la unificación de los archivos de los medios de radio y de televisión.

CAPÍTULO II

De la gestión de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y de su Sociedad Filial

Artículo 28. Financiación estable, sostenida y adecuada

De acuerdo con la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica aplicable, la

RTVA y su sociedad filial se rigen por un modelo de financiación mixta consistente en la percepción de fondos públicos e ingresos comerciales y por la explotación de sus actividades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18/2007. La financiación de origen pública deberá ser estable, sostenida y suficiente para garantizar el servicio público encomendado y la continuidad de los puestos de trabajo. Así mismo se añadirán partidas específicas para la renovación tecnológica necesaria y la sustitución de equipos obsoletos. ~~Dado que la prestación del servicio público audiovisual se desenvuelve en un entorno sectorial regido por puros principios de mercado en régimen de competencia, y considerando la importancia pública de satisfacer los cometidos fundamentales que ejecutan la RTVA y los medios de Canal Sur, durante el período de aplicación de la presente Carta la financiación de origen público que perciba el Grupo RTVA habrá de ser, en todo caso, estable, sostenida y adecuada, sin perjuicio de las disponibilidades presupuestarias que se establezcan para cada ejercicio pero partiendo de las cantidades contempladas en cada Contrato Programa para el siguiente.~~

Artículo 29. Gestión y diversificación comercial

1. La gestión comercial y el desarrollo de actividades que habilita el artículo 23 de la Ley 18/2007 se realizará con arreglo a criterios de mercado, en términos de competencia leal, y en el marco de lo establecido en el Código de Conducta Comercial de la RTVA, con acentuada protección de los derechos de la audiencia, con especial atención a la infancia, los de derechos de la mujer, y de los consumidores y usuarios.
2. Se procurará la obtención de rendimientos diversificados acometiendo para ello planes de expansión de sus actividades para todo tipo de comunicación comercial en toda clase de soportes y plataformas tecnológicas; y para la comercialización y venta de sus producciones audiovisuales, productos y subproductos; merchandising; edición musical, fonográfica y videográfica; aplicaciones para contenidos y servicios digitales e interactivos; y de comercio electrónico; y las actividades anexas y complementarias de todas las anteriores. Y en el marco de actuación del art. 12.2 de la Ley 18/2007, se habilita la explotación de producciones ya difundidas para el mercado de la radio y televisión local español y para el mercado de radio y televisión de América latina, así como para la prestación de bienes y servicios a terceros, y de consultoría y de comunicación para otras entidades.
3. Igualmente, la actuación comercial de los medios de Canal Sur estará permanentemente abierta a la búsqueda activa y puesta en valor de nuevas líneas de negocio conforme a la planificación estratégica del Grupo empresarial.

Artículo 30. Modernización y optimización de la gestión empresarial

1. En sus operaciones empresariales, de gestión de sus recursos, y en su organización y funcionamiento interno, las entidades del Grupo RTVA actuarán de acuerdo con parámetros y estándares de calidad, eficiencia y control del gasto. Adaptando sus órganos de gestión y administración con el objetivo de reducir los costes de dichos órganos.
2. La estructura directiva de la RTVA y de Canal Sur tendrá la composición mínima indispensable para su óptimo funcionamiento y se ajustará a un modelo funcional y de procesos para la mejor coordinación de los servicios convergentes que prestan sus medios.
3. La gestión económico-financiera y empresarial de las entidades del Grupo RTVA se hará con criterios de racionalización del gasto y de optimización de la explotación de los recursos disponibles. Sin menoscabo de la prestación del Servicio Público encomendado y garantizando todos los puestos de trabajo. Se mantendrá el esfuerzo organizativo para avanzar en la mejora permanente de la eficacia de los procedimientos internos de gestión

empresarial de las entidades; perfeccionar los procesos productivos de producción propia; incrementar la eficiencia y la calidad en el desempeño de las funciones y tareas; reestructurar y coordinar operativas de forma consensuada con la Representación Legal de los Trabajadores, conformes a la fusión societaria efectuada; mejorar procedimientos de logística, distribución, utilización convergente de equipos, y comunicación interna; emplear soportes y medios electrónicos con el objetivo de 'papel cero'; y hacer uso 'ecoeficiente' de los recursos, practicando el reciclaje de materiales, y utilizando productos y tecnologías respetuosas con el medioambiente. Asimismo, se mantendrán los esfuerzos tendentes a la racionalización de gastos de explotación y los vinculados a suministros, bienes, servicios y producciones. Siendo garante del cumplimiento de los Convenios Colectivos y las cláusulas sociales de las empresas que presten sus servicios para la RTVA y CSRTV.

Artículo 31. Planificación estratégica

1. Las entidades del Grupo RTVA actuarán conforme a criterios de planificación estratégica diseñada e implantada con objeto de perfeccionar el funcionamiento empresarial, la organización interna y la reducción de costes; que coordine proyectos y planes de actividades; que maximice sus esfuerzos inversores y de explotación; y que asigne recursos y acciones de desarrollo para la consecución de los objetivos establecidos en la presente Carta que sean concretados en cada Contrato-Programa. Garantizando una mayor presencia de los municipios que no son capitales de provincia, dotando para ello de los medios materiales y de plantilla de personal adecuados a los Centros Territoriales para que CSRTV refleje en sus informativos de la forma más fiel e independientemente posible la realidad del conjunto de Andalucía.
2. En su caso, será en Contrato-Programa donde se establezca los umbrales temporales de potenciales nuevos Planes Estratégicos para la RTVA y los medios de Canal Sur.

Artículo 32. Racionalización de infraestructuras y sedes

1. El Grupo RTVA racionalizará la explotación de sus infraestructuras, bienes inmuebles y centros de producción, acometiendo las reordenaciones necesarias para una gestión y utilización más eficaz y eficiente reduciendo costes de explotación, y que permita continuar incrementando su productividad, aplicando los nuevos procesos productivos, modelos de coordinación, y de utilización de aplicaciones y equipamientos convergentes como consecuencia de la fusión societaria efectuada.
2. El uso y distribución funcional de los diversos inmuebles e instalaciones de la sede de Sevilla se ajustará a un diseño congruente con las necesidades de unidad operativa, conforme al principio establecido en el artículo 6 de la presente Carta. En igual sentido se operará en las instalaciones de cada uno de los Centros de Producción de la RTVA en Andalucía y en la Delegación en la ciudad de Madrid.
3. La optimización de infraestructuras determinada en el presente artículo tiene la finalidad de mejorar los planos de producción, edición, difusión y distribución de contenidos; maximizar rendimientos productivos; mejorar la operatividad y organización empresarial; y reducir costes, aglutinando la gestión de actividades, procedimientos y recursos con planteamientos de convergencia y polivalencia para los medios de Canal Sur.

Se implantará el uso de sistemas y aplicaciones de gestión de contenidos multiplataforma de la RTVA y de Canal Sur, y conforme a la disponibilidad presupuestaria se avanzará en la modernización de la dotación material y actualización tecnológica de sus sedes y Centros de Producción.

Artículo 33. Integración de personas con discapacidad

1. Será prioritario facilitar la plena accesibilidad de las personas con discapacidad física a todas las instalaciones e inmuebles de los que se valgan las entidades del Grupo RTVA en toda Andalucía.
2. En materia de contratación de personal y realización de prácticas profesionales, y en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 18/2007, la legislación aplicable y conforme a las directrices públicas sobre contratación, se empleará a personas con discapacidad en el máximo posible de los puestos de trabajo y categorías profesionales reconocidas en el ámbito laboral de la Agencia Pública y de su sociedad filial.

Artículo 34. Relaciones laborales

- ~~1. Las relaciones laborales se desarrollarán en permanente comunicación y diálogo con la Representación Legal de los trabajadores y las organizaciones sindicales representativas en el seno del Grupo RTVA; y de acuerdo con los principios que informan la negociación colectiva de acuerdo con los principios constitucionales de negociación colectiva para recuperar los niveles de empleo establecidos en el convenio colectivo actuando procurar la estabilidad en el empleo;~~ la formación continua del personal laboral para el desarrollo de un plan de carrera profesional, con planteamientos transversales para la eficiencia del desempeño y en el marco de las necesidades de interoperabilidad, versatilidad y convergencia profesional y curricular derivadas de la fusión de sociedades; y poniendo en valor el capital intelectual de los trabajadores y trabajadoras de las entidades del Grupo RTVA. ~~En el ámbito de Contrato Programa se establecerán pautas para proceder a la revisión de las funciones y competencias de las Categorías Profesionales de las entidades para adaptarlas a nuevos procesos productivos con nuevas tecnologías mediante evaluación del desempeño laboral.~~
2. Se considera principio prioritario en el desarrollo de la actividad empresarial la salvaguardia, promoción y garantía de la salud y seguridad de los trabajadores y trabajadoras en todos los aspectos relacionados con su trabajo, y realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la misma y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud. Y se actuará conforme al Plan de Prevención de Riesgos Laborales, como instrumento para la efectiva integración de la prevención de riesgos laborales en sus actividades y el desarrollo de la coordinación administrativa de todos los organismos implicados, cumpliendo las demás obligaciones establecidas en los artículo 14 y siguientes de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
3. La RTVA acordará con la RLT eliminar cualquier tipo de discriminación y la brecha salarial de género existente en las relaciones laborales, la implantación de un plan de igualdad acordado con la RLT y su seguimiento efectivo mediante la implantación de medidas correctoras para alcanzar la igualdad plena entre hombres y mujeres en el seno de la RTVA Y CSRTVA.

Artículo 35. Relaciones institucionales y Responsabilidad Social Corporativa

1. La RTVA y su sociedad filial profundizarán sus vinculaciones, relaciones y acuerdos con los agentes representativos de todos los aspectos y vertientes de la vida pública y privada andaluza, e impulsarán nuevas acciones de prestigio para seguir ejerciendo una gestión

ética y socialmente responsable mediante una Responsabilidad Social Corporativa sólidamente vinculada y comunicada con la ciudadanía andaluza a través de la diversidad de sus organizaciones, agentes y representantes con objeto de generar los mayores niveles posibles de identidad, colaboración y utilidad social.

2. Se tendrá una especial consideración en el marco de relaciones con el ámbito educativo general y el universitario, con el cultural, con el ámbito de emprendimiento empresarial, y el ámbito de I+D+i sobre nuevos servicios digitales, en especial los dedicados a personas con **diversidad funcional** ~~discapacidad sensorial~~. Y se continuará en el objetivo de establecer relaciones con operadores audiovisuales públicos locales de Andalucía, del entorno de América latina y comunitario europeo, y de aquellos territorios donde existan comunidades de personas andaluzas.
3. La RTVA y su sociedad filial continuarán su función proactiva en el seno de organizaciones de ámbito estatal, como la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autónoma (FORTA), tendentes tanto a la defensa de la legitimidad y defensa de los medios públicos de titularidad autonómica del país como a la obtención de mejoras y reducción de costes en la adquisición de producciones audiovisuales.
4. La RTVA y su sociedad filial impulsarán acciones de divulgación de servicios emergentes de la comunicación y colaborarán en acciones para la formación continua de los profesionales del sector especialmente en relación a nuevos formatos de producción audiovisual para nuevos soportes tecnológicos de comunicación y distribución digital, y aplicaciones para contenidos ofrecidos mediante televisión en movilidad. **Creando para ello el Instituto de la Radio y la Televisión de Andalucía.**

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente Carta entrará en vigor a partir de su aprobación por el Parlamento de Andalucía.

Disposición final segunda. Publicación

La presente Carta será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.